



Gobierno Regional de
Ancash

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 095-2018-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Abril del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el Jueves 05 de Abril del 2018, en mérito a la Convocatoria N° 004-2018-SO-GRA-CR/CD, el Oficio N° 01-2018-GRA/CR/C.A.L./P, y;

CONSIDERANDO:

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que: "**El Consejo Regional** es el **órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; de la misma manera el Inciso b) del Artículo 14°, prescribe que: "**El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**"; y el Inciso a) del Artículo 37° del acotado dispositivo legal establece que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Numeral 2 del Artículo 5° y el Literal a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 9° del citado Reglamento, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**", y dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante el Oficio 01-2018-GRA/CR/C.A.L./P, de fecha 04 de Abril del 2018, el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional; eleva el Dictamen N° 001-2018-GRA-CR/C.A.L. y anexos (respecto a la Modificatoria del Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 224-2016-GRA/CR), el cual está relacionado con los Terrenos del Proyecto Especial **CHINECAS**.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Regional **Ernesto Almanza Pantoja** solicita que se priorice la atención al Oficio N° 01-2018-GRA/CR/C.A.L./P, de fecha 04 de Abril del 2018, en mérito a la petición de los pobladores presentes en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional provenientes de Chimbote





Gobierno Regional de
Ancash

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



quienes están esperando el pronunciamiento del Pleno del Consejo Regional sobre el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a los Terrenos del Proyecto Especial **CHINECAS**. Al respecto, el Consejero Delegado somete a votación anticipar el tema, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**; consecuentemente el Consejero Delegado le otorga el uso de la palabra al Consejero Regional **Pedro Izquierdo Huerta**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional, quien da lectura y fundamenta su Dictamen; después de un largo debate, el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales en atención al Dictamen 001-2018-GRA-CR/C.A.L. y, a las opiniones vertidas durante el debate por el Consejero Regional de la Provincia de Sihuas **Hermenegildo Morillo Alejos**, la Consejera Regional de la Provincia de Ocros **Carmen Luz Berríos Vega**, el Consejero Regional de la Provincia de Mariscal Luzuriaga **Mario Eugenio Vega Antonio**, el Consejero Regional de la Provincia de Corongo **Ricardo Ramón Oqueña Moreno**, la Consejera Regional de la Provincia de Casma **Yolanda Elizabeth Bueno Gamarra**, el Consejero Regional de la Provincia de Santa **Ernesto Almanza Pantoja**, el Consejero Regional de la Provincia de Pomabamba **Main Luis Solano Sáenz**, el Consejero Regional de la Provincia de Huari **Eleuterio Zacarías Rímac Loarte**, el Consejero Regional de la Provincia Antonio Raimondi **Benito De La Cruz Asencios** y el Consejero Regional de la Provincia de Pallasca **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, propone: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 224-2016-GRA/CR, de fecha 16 de Setiembre del 2016, en el extremo siguiente: **AUTORIZAR** poner a disposición del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales "SBN", los **542.9188 Hectáreas de Terreno** que se encuentran dentro del Proyecto Especial **CHINECAS**, comprendidas en las áreas denominadas Pampa Carbonera y San Antonio con 216.9856 Has. y, Pampa Afuera con 325.9332 Has., los mismos que no cumplen con los fines y objetivos del Proyecto Especial **CHINECAS** (Fines Agrícolas, Pecuarios, Forestales y Agroindustriales), de tal manera que la "SBN" a través de sus Sub-Gerencias emitirá en su oportunidad la Resolución correspondiente de la asunción de Titularidad de dichos Predios, siendo ello así y no existiendo otro planteamiento el Consejero Delegado somete a votación dicha propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 224-2016-GRA/CR, de fecha 16 de Setiembre del 2016, en el extremo siguiente: **AUTORIZAR** poner a disposición del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales "SBN", los **542.9188 Hectáreas de Terreno** que se encuentran dentro del Proyecto Especial **CHINECAS**, comprendidas en las áreas denominadas Pampa Carbonera y San Antonio con 216.9856 Has. y, Pampa Afuera con 325.9332 Has., los mismos que no cumplen con los fines y objetivos del Proyecto Especial **CHINECAS** (Fines Agrícolas, Pecuarios, Forestales y Agroindustriales), de tal manera que la "SBN" a través de sus Sub-Gerencias emitirá en su oportunidad la Resolución correspondiente de la asunción de Titularidad de dichos Predios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO